

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en Congreso...

SANCIONAN

PRÓRROGA DE MORATORIA JUBILATORIA PARA MUJERES Y RESTABLECIMIENTO DE MORATORIA JUBILATORIA PARA VARONES.

Artículo 1º - Prorrógase el plazo de adhesión al régimen especial de regularización de deudas previsionales establecido por la Ley N° 26.970 y prorrogado por las Resoluciones N° 158/2019 y 174/2022 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), para las mujeres que cumplieran la edad jubilatoria determinada en el artículo 37 de la Ley N° 24.241 y fueran menores de 65 años, desde el 31 de diciembre de 2022 y por el término de un (1) año.

Artículo 2º - Se restablece el régimen especial de regularización de deudas previsionales establecido en la Ley N° 26.970 para los varones que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley tengan la edad jubilatoria prevista en el artículo 19 de la ley 24.241 o la cumplan en el plazo de (1) un año.

Artículo 3º - La extensión de los plazos establecidos en los artículos precedentes podrá ser prorrogada por igual término por la ANSES, y quedará sin efecto, de pleno derecho, si durante su transcurso entrara en vigencia un nuevo régimen legal para el acceso a las prestaciones previsionales, a través de un plan de regularización de deuda previsional.

Artículo 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sra. presidenta:

La presente iniciativa legislativa surge como consecuencia de la proximidad del vencimiento del plazo de vigencia del régimen previsto por la Resolución 174/2022 de la ANSES para la regularización voluntaria de deudas previsionales establecida por la Ley N°26.970, que opera el 31 de diciembre del corriente año.

El vencimiento del plazo para poder adherir a dicho régimen ocasionaría un serio perjuicio a las mujeres que alcancen su edad jubilatoria y tengan historias contributivas parciales, ya que perderían la posibilidad de acceder a una cobertura previsional por lo menos hasta alcanzar los 65 años de edad.

Sabemos que en nuestro país para acceder al beneficio previsional es necesario contar con la edad mínima de 65 años para los varones y 60 para las mujeres y acumular un mínimo de 30 años de servicios con aportes.

La necesidad de implementar regímenes de regularización de aportes es consecuencia de las dificultades que tuvieron millones de personas para sostener inserciones continuadas en modalidades laborales registradas, y estas dificultades encuentran su origen, en mayor medida, en las crisis del mercado de trabajo de los últimos treinta años.

Es por ello que desde el año 2004 se vienen implementando políticas públicas con un alto impacto en materia de previsión social que permitieron a millones de personas acceder a una prestación previsional.

Actualmente, hay dos moratorias vigentes. La establecida por la Ley N° 24.476, de carácter permanente, que permite a trabajadores y trabajadoras regularizar aportes por años trabajados hasta septiembre de 1993. La segunda moratoria es la prevista por la Ley N° 26.970 que creó un régimen especial de regularización voluntaria de deudas previsionales para trabajadoras y trabajadores por el término de dos años. Este régimen, que permite regularizar períodos de aportes hasta diciembre del año 2003, fue prorrogado

por el artículo 22 de la Ley N° 27.260, solo para las mujeres de entre 60 y 65 años, y continúa vigente, como consecuencia de la prórroga dictada por diferentes resoluciones de la ANSES - la última es la 174/2022 - hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Ante el inminente fin del plazo previsto, se propone prorrogar la moratoria jubilatoria para las mujeres. Esta solución transitoria permitiría continuar garantizando el acceso al beneficio previsional para las mujeres que presentan un mayor grado de vulnerabilidad, hasta el 31 de diciembre del 2023.

Asimismo, se plantea el restablecimiento de la moratoria jubilatoria para los varones por el término de un año, ya que solo tres de cada diez hombres cuentan con los 30 años de aportes necesarios para acceder al beneficio jubilatorio.

Y en el artículo 3º se establece la posibilidad de que la ANSES prorrogue ambas moratorias por un año más.

El plazo de adhesión a estos regímenes quedaría sin efecto si durante su transcurso entrara en vigencia un nuevo régimen legal para el acceso a las prestaciones previsionales.

Entendemos que el proyecto de ley por el que se crea el "*Plan de Pago de Deuda Previsional*" que tuvo aprobación del Senado y está vigente y bajo tratamiento en esta Cámara, viene a reparar una situación de injusticia social, al mismo tiempo que permite el fortalecimiento del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Este régimen permitiría garantizar un derecho humano fundamental para cinco millones de trabajadores y trabajadoras.

Sabemos que, en la actualidad, el 52% de las prestaciones previsionales vigentes del SIPA han requerido la regularización de períodos faltantes de aportes para su tramitación. En los seis primeros meses del año 2022, el 64% de las jubilaciones del SIPA corresponde a prestaciones obtenidas a través de alguna modalidad de regularización de deuda previsional, tal como lo enuncia la ANSES en la resolución 174/2022.

Asimismo, alrededor del 60% de las personas que están a diez años o menos de la edad jubilatoria no está aportando al sistema previsional, y solamente una de cada

diez mujeres y tres de cada diez varones cuentan con los treinta años de aportes para poder jubilarse en lo que va de este año.

Vale la pena mencionar que mediante esta iniciativa queremos evitar que las personas que no pudieron completar los 30 años de aportes tengan que recurrir a la Pensión Universal del Adulto Mayor (PUAM), que solo permite acceder al 80% del haber mínimo y a la que solo se puede acceder a los 65 años de edad, incluso para las mujeres.

La presente propuesta se financiará como consecuencia del comportamiento dinámico en la recaudación proveniente de los aportes y contribuciones patronales a la seguridad social, que se desprende del Proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

La legislación que legitima la mejor cobertura previsional encuentra su encuadre constitucional en el artículo 14 bis y el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional, y en el conjunto de declaraciones, tratados y pactos internacionales sobre Derechos Humanos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; y, en materia de seguridad social, la Ley N° 26.678 sancionada en el año 2011, por medio de la cual nuestro país ratificó el Convenio N° 102 de la OIT.

Ante el inminente vencimiento del plazo y la falta de un nuevo régimen que permita alcanzar la universalidad en materia previsional, siendo que el Congreso tiene la facultad de promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y el ejercicio de los derechos reconocidos por ella y por los Tratados Internacionales, solicito a mis pares acompañen con su firma el presente proyecto de Ley